



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 267-2022-MDP/A

Pimentel, 29 de noviembre del 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

#### VISTO:

El 120-2022-MDP/PPM/GGD, de fecha 26 de agosto 2022, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; Informe N° 177-2022-MDP/PPM7GGD, de fecha 26 de setiembre 2022, emitido por la Procuradora Pública Municipal; Informe N° 222-2022-MDP/PPM/GGD, de fecha 27 de octubre 2022, emitido por la Procuradora Pública Municipal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el artículo 9°, inciso 92 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el día 6 de marzo de 2022, se publicó en edición ordinaria del Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 31433 mediante la cual se modifican varios artículos, entre ellos el artículo 29° respecto a las PROCURADURÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES "(...) como el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la municipalidad correspondiente. Las procuradurías públicas municipales son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica de Estado. Se encuentran VINCULADAS ADMINISTRATIVA Y FUNCIONALMENTE A LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO y se rigen por la normativa vigente en la materia (...)".

Que, mediante Informe N° 120-2022-MDP/PPM/GGD, de fecha 26 de agosto 2022, la Procuraduría Pública Municipal, remite el OFICIO MULTIPLE N° 004-2022-JUS/PGE-PG, emitido por la Procuraduría General del Estado dirigidos a los ALCALDES PROVINCIALES, DISTRITALES Y METROPOLITANA DE LIMA, sobre el cese, designación y encargaturas de los/las Procuradores/as Públicos/as municipales, EN DONDE COMUNICAN LA APROBACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO COMO ÓRGANO COLEGIADO DE MAYOR NIVEL JERÁRQUICO de la entidad donde expresa lo siguiente: "Al respecto, según lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1326, la Procuraduría General del Estado (PGE), como ente rector del Sistema, es la entidad competente para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado, a cargo de los procuradores públicos, conforme al mandato constitucional contenido en el artículo 47 de la Constitución Política del Perú. Asimismo, el inciso 4 del artículo 4 del Reglamento del referido decreto legislativo, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, establece que, es función de la PGE, velar por el eficiente ejercicio de la defensa jurídica del Estado, aplicando los mecanismos que sean necesarios para ello y dentro del ámbito de sus competencias";



mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

En ese contexto, el día 24 de agosto del presente año, los miembros del Consejo Directivo, como órgano colegiado de mayor nivel jerárquico de la entidad, APROBARON POR UNANIMIDAD, en su Quincuagésima Sesión Extraordinaria, la posición institucional de la Procuraduría General del Estado, respecto a la designación, el cese y la Encargatura de los/las procuradores/as públicos/as municipales, en los siguientes términos: *"Conforme con la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1326, los/las procuradores/as públicos/as municipales MANTIENEN SU DESIGNACIÓN Y TIENEN CONTINUIDAD en la función de su cargo hasta la implementación del proceso de evaluación; A partir de la modificación del artículo 29 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, mediante Ley N° 31433, publicada en el diario oficial "El Peruano", edición del 06 de marzo de 2022, el/la Procurador/a General del Estado es el/la encargado/a de cesar a los/las procuradores/as públicos/as municipales (...)"*;

Finalmente, corresponde a los gobiernos locales, en aplicación del artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, cumplir con las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como, a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y además, a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Informe 177-2022-MDP/PPM/GGD, de fecha 26 de septiembre 2022, la Procuraduría Pública Municipal, DEVUELVE LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0165-2022-MDP/A, en donde se aprueba la conformación del grupo de trabajo para la Transferencia de Gestión Administrativa de la Municipalidad Distrital de Pimentel por el periodo de Gestión 2019-2022, esto debido a los LINEAMIENTO N° 001-2022/RCT-TG-ERM 2022 SOBRE EL EQUIPO DE TRANSFERENCIA DEL TITULAR SALIENTE Y DEL TITULAR ENTRANTE - DIRECTIVA N° 016-2022-CG/PREVI, de fecha 15.09.2022, donde en la parte infine señala: *"En mérito a las funciones desplegadas por cada uno de los equipos, es pertinente recomendar que los Procuradores Públicos y los Jefes de los Órganos de Control Institucional, representantes del sistema administrativo de Defensa Jurídica del Estado y del Sistema Nacional de Control, respectivamente, no integren el ETTS, ni del ETTE, dado que gozan de autonomía funcional e independencia en el ejercicio de sus funciones, conforme lo señala el artículo 27 del Decreto Legislativo N° 1326 y el literal c) del artículo 9 y artículo 18 de la Ley N° 27785, respectivamente, lo que conlleva a actuar con independencia respecto de la administración de la entidad, dentro del ámbito de sus competencias"*;

Que, con Informe N° 222-2022-MDP/PPM/GGD, de fecha 27 de Octubre 2022, en la cual la Procuraduría Pública Municipal, solicita que se incluya el OFICIO MULTIPLE N° 004-2022-JUS/PGE-PG, ingresado a la Municipalidad Distrital de Pimentel BAJO EXP. ADM N° 10880-2022, con la finalidad QUE SEA INCLUIDO EN EL INVENTARIO DE EQUIPO DE TRANSFERENCIA DE TITULAR SALIENTE (ETTS), esto debido a la vigencia de la RESOLUCION MINISTERIAL N° 0287-2022-JUS, de fecha 26.09.2022, en la que resuelve APROBAR EL PLAN DE IMPLEMENTACION DE LA PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO, en concordancia del Decreto Legislativo N° 1326 y el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, el cual se encuentra publicado en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO, siendo su único finalidad que la Gestión Entrante en enero del 2023 NO IMPIDA Y DIFICULTE a seguir el ejercicios de mis funciones como la DEFENSA JURIDICA DE LOS INTERESES DEL ESTADO, del cual ejerce funciones desde 04.04.2019 hasta la fecha de la presente Resolución de Alcaldía;



mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Estando a lo expuesto y en estricta observancia de las atribuciones conferidas al Señor alcalde, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades y modificatoria de la Ley 31433;

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - EXCLUIR A LA PROCURADORA PÚBLICA MUNICIPAL DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0165-2022-MDP/A, EN LA CUAL SE CONFORMA EL GRUPO DE TRABAJO PARA LA TRANSFERENCIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL (ETTS), DE CONFORMIDAD A LA DIRECTIVA N° 016-2022-CG/PREVI, DE FECHA 15.09.2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - RECONOCER A LA PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL DISTRITAL DE PIMENTEL, SE ENCUENTRA VINCULADA ADMINISTRATIVA Y FUNCIONALMENTE A LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD A LA LEY 31433, ASI COMO LO ESTABLECE EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1326 EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO POR EL DECRETO SUPREMO N° 018-2019-JUS, CON LA FINALIDAD QUE MANTENGA SU DESIGNACIÓN Y SU CONTINUIDAD EN LA FUNCIÓN DE SU CARGO; ESTO DEBIDO A LA VIGENCIA DE LA RESOLUCION MINISTERIAL N° 0287-2022-JUS, DE FECHA 26.09.2022, EN LA QUE RESUELVE APROBAR EL PLAN DE IMPLEMENTACION DE LA PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA A LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO Y A LA PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL DISTRITAL DE PIMENTEL PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES CON LA FINALIDAD DE NO DEJAR EN LA INDEFENSIÓN A LA ENTIDAD EDIL, DEJANDO CONSTANCIA DE LA PRESENTE AL EQUIPO DE LA TRANSFERENCIA DEL TITULAR ENTRANTE (ETTE).

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA A LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA LAS ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDA A FIN QUE REALICE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS.

**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCARGAR A LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA, LA DISTRIBUCIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LAS ÁREAS COMPETENTES, ASÍ COMO LA NOTIFICACIÓN AL SERVIDOR (A).

**ARTICULO SEXTO.** - DIFUNDIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN A TRAVÉS DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

José Palacios Pinglo  
ALCALDE

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe